

2-17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

----- En la ciudad de El Grullo, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, comparecieron por una parte el **C. JOSÉ ASUNCIÓN VARGAS ALVAREZ**, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Grullo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como el ARRENDADOR; y por la otra parte la señora **C. CLAUDIA LUCÍA CAMACHO ZEPEDA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el ARRENDATARIO; ambas partes con capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones, y por lo tanto ambos están de acuerdo en celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sujetando el presente al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante del **arrendador** ser mexicano, mayor de edad, originario y vecino de esta población de El Grullo, Jalisco, con domicilio laboral en la finca marcada con el número 58 de la avenida Obregón, de El Grullo, Jalisco y ser el representante legal del municipio mencionado. -

Lucía Camacho Zepeda

II.- Declara el **arrendatario** ser mexicano, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad de El Grullo, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número de la calle

III.- El **arrendador** declara que su representado es el legítimo dueño del mercado municipal ubicado en la finca marcada con el número 187 de la calle Ramón Acosta, así como del local comercial ubicado en su interior marcado con el número **58 cincuenta y ocho del interior del Mercado Municipal.**

CLÁUSULAS:

----- **PRIMERA.-** El **arrendador** entrega en arrendamiento al **arrendatario**, el inmueble descrito en la declaración número III tres del presente contrato, mismo que deberá ser destinado a giro o actividad comercial lícita de venta de dulces.

----- **SEGUNDA.**- Ambas partes están de acuerdo en que el precio de la renta o arrendamiento para el ejercicio fiscal en el que se actúa, del local descrito en la cláusula anterior es de: \$ 728.00 (Setecientos veintiocho Pesos 00/100 m.n.) con base en la Ley de Ingresos Municipal. El pago se realizará de manera mensual, aclarando que el monto del pago que por concepto de arrendamiento se esté realizando, estará sujeto al incremento que establezca la Ley de Ingresos Municipal correspondiente a cada año durante la vigencia del presente contrato así como de las situaciones legales que pudieran resultar.

----- **TERCERA.**- En este momento el arrendador hace la entrega legal y material del local descrito en la declaración número tres del presente contrato al arrendatario, manifestando éste que lo recibe a su más entera satisfacción, admitiendo que tiene estrictamente prohibido subarrendar y en caso de hacerlo se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código Civil del Estado de Jalisco, así como las contempladas en la Ley de Ingresos Municipal.

----- **CUARTA.**- El arrendatario admite que el local descrito en la declaración número tres del presente contrato, es parte integrante del patrimonio del Municipio de El Grullo, Jalisco, de acuerdo con el artículo 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

----- **QUINTA.**- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato de arrendamiento será por el término de un año a partir de la presente fecha. Serán motivo de rescisión del presente contrato las siguientes causas:

- 1.- Dejar de pagar la renta o arrendamiento por un mes.
- 2.- Por incumplimiento en el pago de los impuestos y derechos de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal.
- 3.- Por acuerdo expreso y por escrito de las partes.
- 4.- Por decisión del arrendatario mediante notificación hecha por escrito al Municipio con 30 treinta días de anticipación.
- 5.- Por contravenir lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco y los Reglamentos municipales.

----- **SEXTA.-** El arrendatario se compromete a no tener mercancías en los pasillos del mercado municipal que obstruyan el tránsito de los clientes, así como a no utilizar las rampas del exterior destinadas exclusivamente para vehículos de motor.

----- **SEPTIMA.-** El arrendatario deberá de mantener limpio su local, separar los desechos sólidos y colocarlos en el lugar correspondiente para no generar basura.

----- **OCTAVA.-** El pago de la energía eléctrica y agua potable deberá ser pagada por el arrendatario, conforme al consumo que haga de estos servicios.

----- **NOVENA.-** En caso de incumplimiento por alguna de las partes o respecto de la interpretación del presente contrato de arrendamiento, ambas partes están de acuerdo y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la materia con sede en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco.

----- Leído que les fue el contenido del presente contrato, advertidos de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman ante la presencia y en unión de los testigos que firman al calce del presente.

POR EL MUNICIPIO ARRENDADOR:

EL ARRENDATARIO:



**SÍNDICO
MUNICIPAL
"EL GRULLO, JALISCO"**

José Asunción Vargas Álvarez

JOSÉ ASUNCIÓN VARGAS ALVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Claudia Lucia Camacho Zepeda

CLAUDIA LUCIA CAMACHO ZEPEDA

TESTIGOS:

Rubén Zepeda Covarrubias

LIC. RUBÉN ZEPEDA COVARRUBIAS
DIRECTOR JURÍDICO

Filimon Nava Barrera

LIC. FILIMÓN NAVA BARRERA
DIRECTOR DE REGLAMENTOS